

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2394

ARMENIA, 01 DE JULIO DE 2020

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 226 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 192 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 2-3)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 226 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 192 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde (e) del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículos, 2, 49, 209 y 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29 literal d), numeral 1° de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que la administración municipal expidió el 29 de mayo de 2020, el Decreto 192 *“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 186 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, el cual en su artículo Primero, ordenó el aislamiento preventivo para todo el personal de planta y contratistas adscritos al nivel central del Municipio de Armenia, hasta las cero horas (00:00) del día 1° de julio de 2020, en atención a las determinaciones adoptadas por el Gobierno Nacional, con el fin de que realicen sus actividades de manera remota desde casa, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 878 del 25 de junio de 2020, prorrogó la vigencia del Decreto 749 de mayo 28 de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, hasta las 12:00 de la noche del día 15 de julio de 2020.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario prorrogar el término establecido en el artículo Primero del Decreto Municipal 192 de mayo 29 de 2020, para el aislamiento preventivo del personal de planta y contratistas, adscritos al nivel central del Municipio de Armenia.

Que de conformidad al artículo 6° del Decreto 749 de mayo 28 de 2020: *“Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.”*

Que la administración municipal expidió el Decreto 142 de 2020, a través del cual adoptó una serie de medidas dentro de la emergencia generada por la pandemia, entre las que se encuentra en el artículo Cuarto, la suspensión de las Comisiones al Interior y Exterior del País, siendo necesario modificar dicha suspensión y reanudarlas en lo que corresponde al interior del país.

De conformidad a lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

Artículo Primero: Prorrogar la medida de Aislamiento Preventivo para el personal de planta y contratistas adscritos a la Administración Central Municipal, establecida en el artículo Primero del Decreto 192 de mayo 29 de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020, en atención a las determinaciones adoptadas por el Gobierno Nacional, con el



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 226 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 192 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

fin de que realicen sus actividades de manera remota desde casa, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Artículo Segundo: Priorizar el trabajo en casa, tal como quedó establecido en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado mediante la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, de tal manera que para quienes deban realizar trabajo presencial, se garantice la preservación de la vida y la salud en conexidad con la vida.

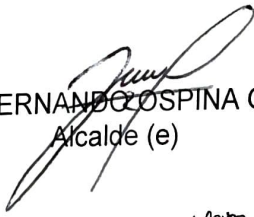
Artículo Tercero: Modificar el artículo 4° del Decreto 142 de 2020, autorizando las Comisiones de Servicio al Interior del País, para el desempeño de las funciones propias del cargo en otras ciudades que sean indispensables, a criterio del representante legal. Continuará la restricción respecto de las Comisiones de Servicio en el exterior del país, mientras permanezcan las restricciones al transporte aéreo.


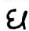
Artículo Cuarto: Las demás disposiciones contenidas en los Decretos N° 150 del 24 de marzo de 2020, 161 de abril 16 de 2020, 169 del 28 de abril del 2020, 177 de mayo 10 de 2020, 186 de mayo 24 de 2020, 192 de mayo 29 de 2020, no sufren modificación alguna.

Artículo Quinto: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).


JORGE FERNANDO OSPINA GÓMEZ
Alcalde (e)

Proyectó/Elaboró: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado DAFI 
Revisó: Elizabeth Carmona Echeverri, Directora (e) DAFI 
Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Jurídico 